



CONVENIO DE COOPERACIÓN AD-HONOREN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION Y EL SEÑOR ADRIAN EDUARDO ALASINO.

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Medicina Familiar, con cédula de identidad número 0203-1975-00060, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO**, de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, (**SENACIT**), con Acuerdo Ejecutivo No.51-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y; quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDURENO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** que para efectos del presente contrato se denominará “**EL IHCIETI**” por una parte y por la otra **ADRIAN EDUARDO ALASINO**, Decano de la Escuela Superior de Medicina de Argentina, quien es mayor de edad, casado, de Nacionalidad Argentina, con número de pasaporte AAD536198, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL CONFERENCISTA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente **CONVENIO AD-HONOREN**, que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS AD-HONOREN: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que, por la naturaleza de los múltiples servicios que presta al ser una Institución Descentralizada del Estado, reconoce la iniciativa del Gobierno de la República de Honduras, en cuanto al fomento de la ciencia, tecnología y la innovación, por lo que realizará la actividad denominada Conferencia Latinoamericana “**Innovación de la Curricula**”, jornada para motivar la generación de docentes y jóvenes estudiantes de la facultad de Medicina de las universidades de nuestro país. Asimismo, realizará la participación de diálogos interculturales sobre las distintas cosmovisiones de los pueblos en materia de salud y educación, esto con la finalidad de establecer nuevas rutas en el abordaje de la ciencia, la tecnología y la innovación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DE LA ACTIVIDAD: EL CONFERENCISTA**, manifiesta que, por medio del presente convenio, compromete su esfuerzo y capacidad de servicios en una actividad acordada entre las partes AD-HONOREN, la cual no es derivada o ligada a ningún proceso de consultoría, contratación o remuneración económica por los servicios prestados a favor de EL IHCIETI. **CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR:** En estricto apego de la cláusula que antecede, las partes acuerdan que todas las actividades a desarrollar por **EL CONFERENCISTA**, son Ad-Honoren, y que serán vinculantes e importantes en el ámbito nacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido



finalidad de establecer nuevas rutas en el abordaje de la ciencia, la tecnología y la innovación.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL IHCIETI: Para el cumplimiento y los alcances de las actividades antes descrita, **EL IHCIETI**, será responsable únicamente de los gastos necesarios durante el desarrollo de la actividad que corresponden a la alimentación, transporte interno y hospedaje, el cual tendrá una cantidad simbólica que asciende a **L 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)**. La estructura presupuestaria por afectar será GA 01, UE 01, ACT/OBRA 01, OBJETO DEL GASTO 26220 viáticos al exterior.

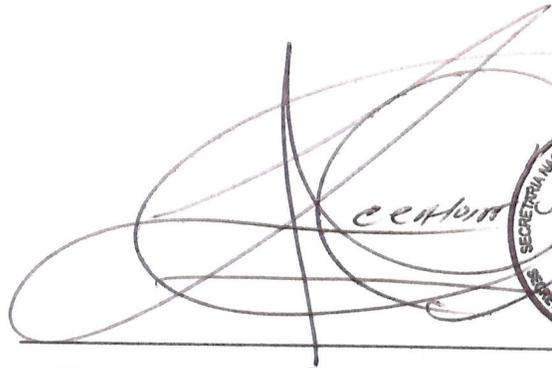
CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONFERENCISTA: **EL CONFERENCISTA** reconoce que las actividades descritas serán AD-HONOREN, y que, por lo tanto, de ser cancelada por motivos de fuerza mayor o caso fortuito su participación, se obliga a reembolsar el monto de los gastos, costos y demás relacionados o reconocidos en la cláusula cuarta del presente documento, así como los gastos y costos que se generaron al momento de realizar las transferencias. Asimismo, declara expresamente **EL CONFERENCISTA**, que, por inconvenientes en el país de origen Argentina con el cambio de moneda extranjera dólar y euro, no puede recibir depósitos en sus cuentas bancarias, por lo que delegará a una persona de origen hondureño que el designe, mediante carta poder notarial, para poder recibir los gastos que asumirá **EL IHCIETI** derivados de la cláusula cuarta del presente documento. La persona designada por **EL CONFERENCISTA**, obligatoriamente deberá cumplir con los requisitos administrativos para los efectos pertinentes, como ser; delegación de poder debidamente autenticado, las generales de representación, número de cuenta bancaria, PIN SIAFI y cualquier documento válido para realizar dicha gestión. **EL CONFERENCISTA**, presentará la factura original del Hotel, mediante la cual dará evidencia de su estadía dentro del país. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** **EL CONFERENCISTA**, realizará las actividades descritas en el

presente documento en el **período comprendido del 4 al 8 de abril del 2022**. Es importante mencionar que, estará arribando a nuestra República el Domingo 3 de marzo y partiendo a su país el sábado 9 de marzo del año en curso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL**

CONTRATO: **EL IHCIETI**, designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como de completar, cotejar y dar recepción a toda la documentación requerida o aquellos que deban ser entregados por **EL CONFERENCISTA**. Asimismo, será responsable de recibir el material utilizado en la ponencia del presente documento. Finalmente, la coordinación, deberá elaborar un acta de satisfacción relacionadas al producto brindado por **EL CONFERENCISTA**, derivado de las actividades relacionadas en la cláusula tercera. Por su parte **EL CONFERENCISTA** se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevarán a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C y de ser necesario en ciudades de nuestro país, siempre en la modalidad ad-

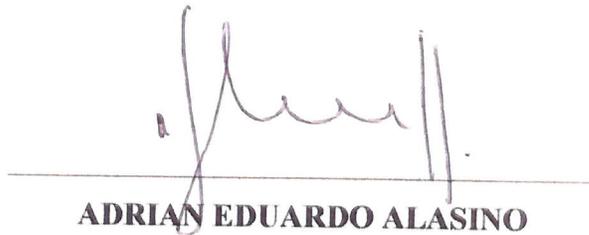


consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a EL CONFERENCISTA, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña vigente, renunciando EL CONFERENCISTA,” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los siete (7) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



LUTHER CLEOFÉS CASTILLO HARRY

EL IHCIETI



ADRIAN EDUARDO ALASINO

EL CONFERENCISTA